

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Excluya del acápite de las pretensiones, las solicitudes de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de los demandados, en atención que no tienen tal naturaleza, son medidas cautelares deberán ser solicitados en escrito separado.
- b. Aporte en formato pdf el contrato de arrendamiento y de manera completa.
- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento.
- d. En el escrito de demanda, informe la dirección de notificación física y electrónica de la parte demandante, de todos los demandados y el togado.
- e. Cumplido lo anterior, presente la demanda, debidamente integrada.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de Julio de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 27.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bc78b6b3e4bfd6b91d431d80e8d999b72d1d91efb36d5153fc02425d6df0d9**

Documento generado en 29/07/2023 10:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>